



**PROYECTO DE CONTRATO  
ENOSA - ADJUDICATARIO**

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.**, con domicilio en Av. Camino Real N° 348, Torre el Pilar, Piso 13, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General (e), Ing. ELBA ROSA ROJAS ÁLVAREZ, identificada con D.N.I. N° 09396216, y su Gerente Regional (e), señor Ing. ENRIQUE ROLANDO GARCÍA GUERRA, identificado con D.N.I. N° 02624143, a quien en adelante se le denominará **ENOSA**, y de otra parte ..... con RUC N° ..... con domicilio legal en ..... inscrita en ..... debidamente representada por ..... identificado con D.N.I. N° ..... según poder inscrito en ..... a quien en adelante se le denominará **EL ADJUDICATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.2 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.4 Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento del Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas".
- 1.7 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, Incorpora el Título I "Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
- 1.10 Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público.
- 1.11 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 366-2001-EM-VME, Código Nacional de Electricidad.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El 23 de febrero de 2009, se suscribió el "Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL y la empresa ELECTRONOROESTE S.A.", mediante el cual **ENOSA** autoriza a FITEL, el uso de parte de su infraestructura de soporte eléctrico para la implementación y desarrollo del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura"

du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- 2.2 Como resultado del Concurso Público Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura", en adelante el Proyecto, **EL ADJUDICATARIO** resultó favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para la ejecución del mismo.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

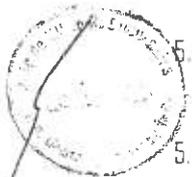
Por el presente Contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones que se deberán cumplir durante la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones que instalará **EL ADJUDICATARIO** sobre la infraestructura de soporte eléctrico de **ENOSA** en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se extenderá a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato y regirá por quince (15) años, el cual podrá ser renovable, previo acuerdo entre las partes. Dicho plazo estará condicionado a la vigencia de las concesiones tanto de **ENOSA** como de **EL ADJUDICATARIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 5.1 Proveer los servicios de telecomunicaciones, a favor de aquellas comunidades comprendidas en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".
- 5.2 Entregar como contraprestación a **ENOSA**, por el uso de su infraestructura eléctrica, la capacidad de transmisión de voz y datos a través de dos (02) pares de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de ésta.
- 5.3 Permitir a **ENOSA** el uso de los enlaces inalámbricos a implementarse en el Proyecto, sin costo alguno como alternativa de conexión entre las oficinas de atención a usuarios finales de **ENOSA**, siempre que éstas se encuentren dentro de el tramo "Piura - Huancabamba". Las oficinas de **ENOSA** se declaran en el anexo N° 1 y la comunicación requerida es vía datos desde éstos hacia nuestra sede principal sito en esq. de Sullana y Colkao en la ciudad de Piura.
- 5.4 Asumir la responsabilidad respecto de la solicitud, obtención y mantenimiento de la vigencia de cualquier permiso, licencia y/o autorización necesaria para la implementación o continuación del Proyecto, así como para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones vinculados a este.
- 5.5 Asumir frente a **ENOSA** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a la infraestructura brindada por **ENOSA** por actos y/u omisiones derivados de la ejecución del Proyecto.
- 5.6 Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la infraestructura eléctrica que soportará a la red de telecomunicaciones.
- 5.7 Para realizar las actividades de implementación, operación y mantenimiento de la fibra óptica a ser instalada en la red eléctrica de **ENOSA**, así como la infraestructura a ser instalada en espacios y cubículos de las sub-estaciones de **ENOSA**, el **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con:



du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- El Procedimiento Básico de Operación y el Procedimiento de Intervención de Instalaciones elaborados por ENOSA.
- Manual de Procedimientos de Operaciones para los Sistemas Eléctricos y sus respectivos anexos, elaborados por ENOSA.
- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- La Directiva de Seguridad e Higiene Ocupacional - SEHO, elaborado por ENOSA.
- Código Nacional de Electricidad.
- O cualquier otro que sea expresado por escrito al Adjudicatario, a efectos de no dañar los bienes de propiedad de ENOSA.

- 5.8 Compartir con **ENOSA** los costos por el mantenimiento de la línea eléctrica en un 40% (Se adjunta el presupuesto actual de mantenimiento de la línea Piura - Buenos Aires y Canchaque - Huancabamba en el anexo N° 2).
- 5.9 Por ningún motivo podrá subarrendar, dar en uso, usufructuar o disponer de la infraestructura que **ENOSA** le dará en uso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con EL FITEL.
- 5.10 Asumir la totalidad de los costos distintos a las facilidades de infraestructura que **ENOSA** pueda brindarle, para que logre los objetivos específicos detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5.11 De requerir otro nivel de tensión, al brindado por **ENOSA**, el **ADJUDICATARIO** deberá prever una fuente de alimentación adicional y asumirá los costos derivados de estos servicios.
- 5.12 Efectuar los recálculos de los diseños de soporte de las torres o estructura donde se demuestre que éstos no afectarán las solicitaciones de esfuerzos de la torre o estructura y en el caso que se superasen **EL ADJUDICATARIO** deberá asumir los costos de reforzamiento o cambio de las torres y/o estructuras o cambio de prestaciones, cuya ejecución deberá ser aprobada y coordinada con **ENOSA**.
- 5.13 Antes de iniciar la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado a la instalación de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.
- 5.14 Antes de haber culminado la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado al mantenimiento de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.
- 5.15 Ejecutar y asumir el costo por mantenimiento de la fibra óptica, gabinetes, cajas de empalme y demás equipos de su propiedad. Esto previa coordinación y autorización de **ENOSA** para acceder a sus instalaciones.
- 5.16 La adjudicataria, luego de finalizada la instalación de la fibra y equipos relacionados a este sistema de comunicaciones, deberá de programar una capacitación para el personal técnico de **ENOSA**, con la finalidad de tomar en cuenta todas las consideraciones para el cuidado de estos elementos, cuando se requiera realizar mantenimientos preventivos o correctivos al sistema eléctrico.



du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ENOSA

- 6.1. Permitir y/o facilitar a la empresa adjudicataria el uso de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba", así como la instalación de un cable FO - ADSS, con la finalidad de proveer de conectividad a los centros poblados en el entorno de tendido eléctrico de **ENOSA**.
- 6.2. Permitir y/o facilitar a **EL ADJUDICATARIO**, el acceso a los espacios y condiciones de ubicación de los equipos de comunicación detallados en los anexo N° 3, N° 4 y N° 5 del presente Contrato.
- 6.3. Al realizar actividades de operación y mantenimiento a las instalaciones de propiedad de **ENOSA**, ésta deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad que sea expresado por escrito por el **ADJUDICATARIO**, con la mayor diligencia y disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar los bienes de propiedad de la empresa adjudicataria.
- 6.4. **ENOSA** exigirá al **ADJUDICATARIO** el cumplimiento de obligaciones referidas en el párrafo 5.7 del presente Contrato, siempre que respondan al ámbito de acción y a las necesidades de uso del **ADJUDICATARIO**.
- 6.5. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la capacidad de transmisión de datos asignada en los enlaces inalámbricos, asumiendo frente a **EL ADJUDICATARIO** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a dicha empresa o sus bienes por actos y/u omisiones derivadas de la operación de su servicio de telecomunicaciones.
- 6.6. Brindar el suministro de energía eléctrica para los cubículos de comunicaciones de cada sub-estación, en el que se tiene los siguientes niveles de tensión: 110 VCC, 220 VCA y 380 VCA según la capacidad disponible. Cabe señalar que **ENOSA** no se compromete a brindar sus equipos de respaldo ante una falta temporal de dicho suministro.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA FIBRA ÓPTICA

El cable de fibra óptica así como los equipos de comunicaciones son de propiedad de la empresa adjudicataria del Proyecto, y servirán para brindar servicios de telecomunicaciones a las comunidades de las áreas rurales y de preferente interés social en el entorno de los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES

- 8.1. **ENOSA** no asumirá responsabilidad respecto de hechos u omisiones en los que incurra **EL ADJUDICATARIO**, derivados del uso o mantenimiento de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba", que por efectos del mantenimiento de las líneas, servidumbre, hechos fortuitos y/o fuerza mayor afecten los servicios de telecomunicaciones que presta **EL ADJUDICATARIO**; teniendo como primer nivel de importancia la interconexión eléctrica.
- 8.2. **EL ADJUDICATARIO** no asume responsabilidad alguna por el buen funcionamiento del servicio privado de telecomunicaciones utilizado por **ENOSA**. No obstante ello, **EL ADJUDICATARIO** realizará sus mejores esfuerzos para la mantener la fibra en funcionamiento.

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA NOVENA: ESPACIOS Y CONDICIONES DE COUBICACIÓN**

- 9.1 En la Sub estación Huapalal (Chulucanas), **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 3.
- 9.2 En la Sub estación Morropón, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 4.
- 9.3 En la Central Eléctrica Huancabamba, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 5.
- 9.4 Con relación a otros puntos de acceso a la fibra óptica (Piura, Buenos Aires, Canchaque, entre otros), **ENOSA** se compromete a brindar todas las facilidades para el acceso a dichos puntos, donde se instalaría las cajas de empalme de fibra óptica, previa coordinación y autorización de **ENOSA**.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del presente Contrato.

En tal sentido, ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia en primera instancia a través del trato directo. En caso subsistiese alguna divergencia o conflicto surgidos por la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26752, Ley General de Arbitraje. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra parte. El laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del Arbitraje serán cubiertos por la Parte vencida, exceptuándose los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES**

A fin de establecer las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del presente Contrato, las partes designan como sus respectivos interlocutores a:

- Por EL ADJUDICATARIO: .....
- Por ENOSA: El Gerente General de ENOSA



du





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Contrato podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
12.2 Si en la ejecución del presente Contrato se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
12.3 Los funcionarios facultados para suscribir las Adendas serán, en representación de ENOSA su Gerente General y en representación de EL ADJUDICATARIO, su Secretario Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte afectada podrá requerir a su contraparte el cumplimiento de la misma, otorgándole para ello un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el mismo quede resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

EL ADJUDICATARIO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, notificaciones judiciales y/u extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil nueve.



Handwritten signature of ENOSA representative

ENOSA

EL ADJUDICATARIO



J. ENRIQUE GARCÍA GUERRA
Gerente Regional
ELECTRONORTE S.A.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## ANEXO I

### RELACION DE LOCALES A CONSIDERAR PARA COMUNICACIÓN DE DATOS

ID.	LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COORDENADAS
1	CAR Yapatera	Morropón	Chulucanas	Yapatera	595806 - 9440907
2	CAS Morropón	<b>Morropón</b>	Morropón	Morropón	614070 - 9426636
3	CAS Buenos Aires	Morropón	Buenos Aires	Buenos Aires	614070 - 9426636
4	CAR Malacasi	Morropón	Salitral	Malacasi	626909 - 9409328
5	CAR Bigote	Morropón	Salitral	San Juan de Bigote	634451 - 9412037
6	CAR Canchaque	Huancabamba	Canchaque	Canchaque	654683 - 9405768
7	CAS Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	671615 - 9420710
8	SET Loma Larga	Huancabamba	Canchaque	Loma Larga	649041 - 9001068





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## ANEXO 2

### MANTENIMIENTO LINEA DE TRANSMISION "PIURA – BUENOS AIRES" Y "CANCHAQUE – HUANCABAMBA"

#### COSTOS DE MANTENIMIENTO

#### LST 60 KV SE, PIURA OESTE – SET HUAPALAS (CHULUCANAS)

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 22,035.95
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 88,542.15
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 13,962.36
		<b>S/. 124,540.46</b>

#### LST 60 KV CHULUCANAS – BUENOS AIRES

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 30,339.06
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 117,251.01
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 1,853.91
		<b>S/. 149,443.98</b>

#### ALIMENTADOR 72, 22,9 KV, TRAMO CANCHAQUE - HUANCABAMBA

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 4,286.50
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 25,544.17
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 4,107.37
		<b>S/. 33,938.04</b>

\* Estos costos no incluyen los correspondientes al tramo Buenos aires – Canchaque, por no usar nuestras instalaciones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

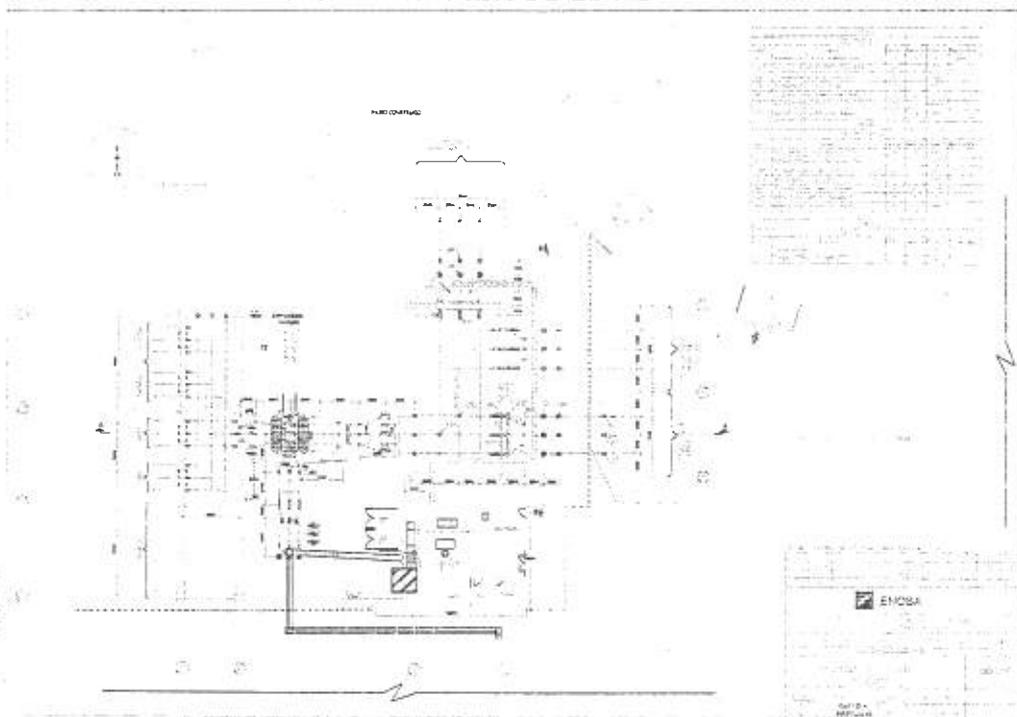
### ANEXO 3

## SUB-ESTACIÓN HUAPALAS (CHULUCANAS)

CUADRO DE COORDENADAS UTM  
 (VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A	591537	9431730
B	591637	9431728
C	591634	9431528
D	591534	9431530

## ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado azul achurado

dn





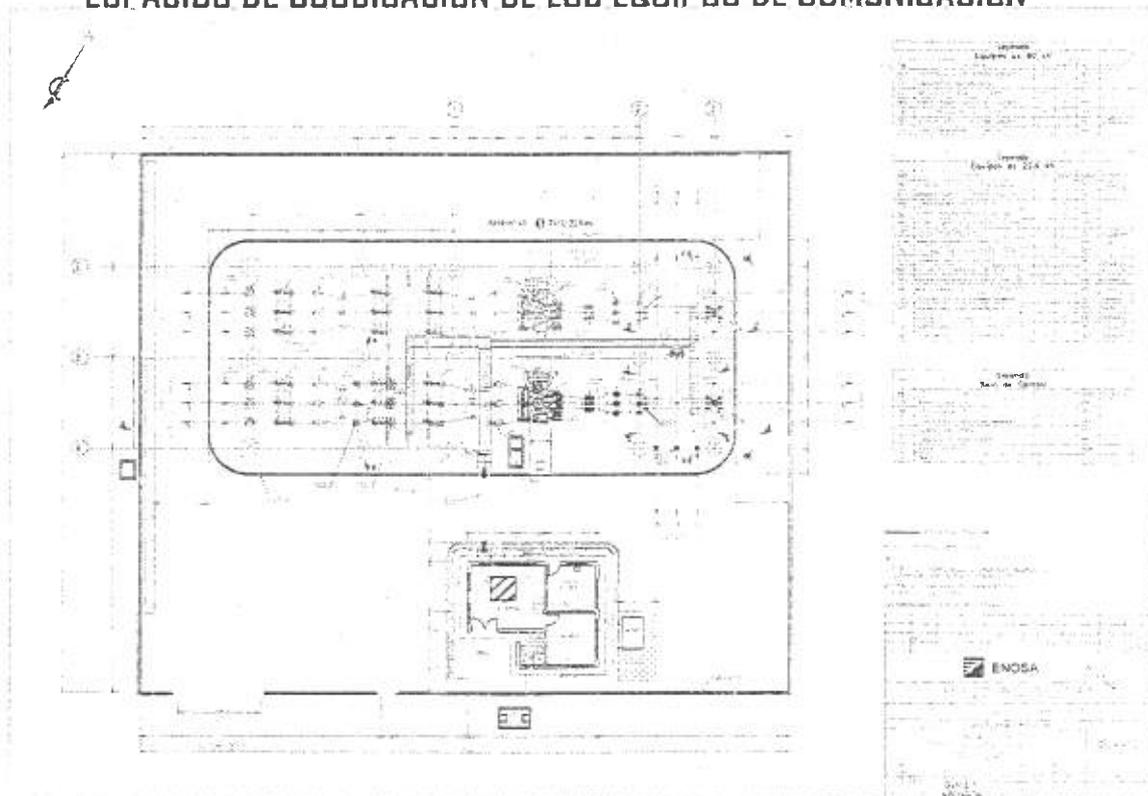
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## ANEXO 4

### SUB-ESTACIÓN MORROPÓN CUADRO DE COORDENADAS UTM (VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	ESTE	NORTE
A	9426362.92	611858.16
B	9426322.45	611879.23
C	9426303.85	611839.52
D	9426298.49	611833.18
E	9426338.96	611812.11

### ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado azul achurado

du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

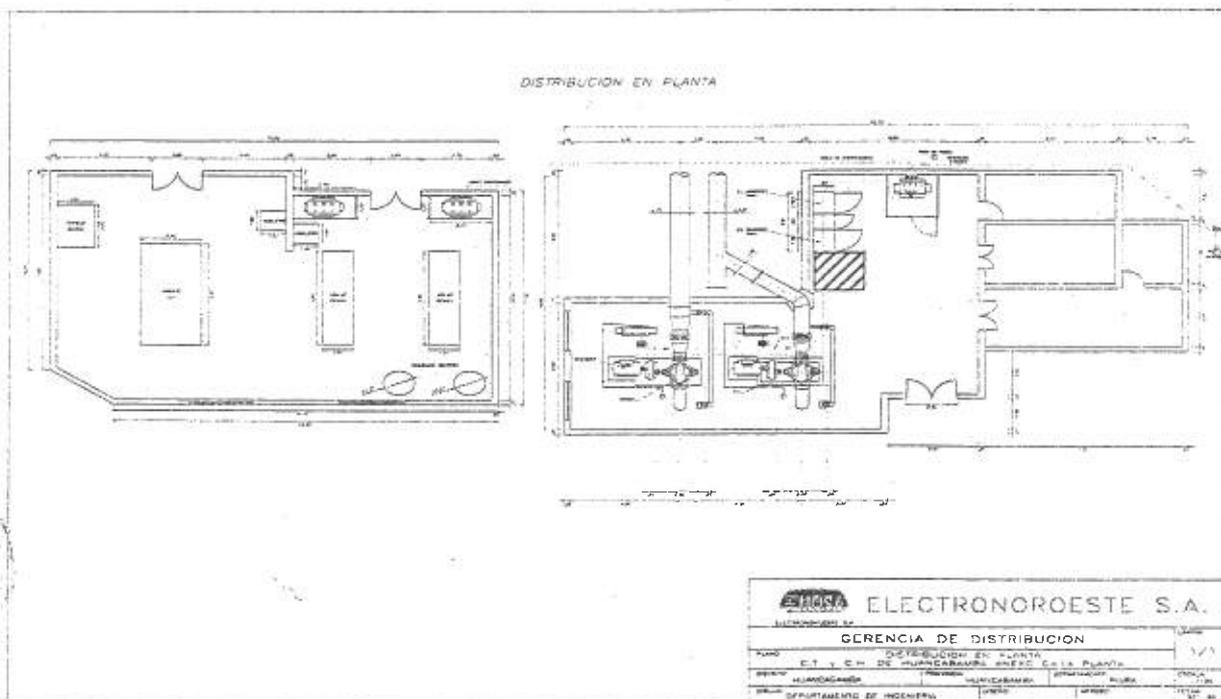
## ANEXO 5

### CENTRAL ELECTRICA HUANCABAMBA

CUADRO DE COORDENADAS UTM  
 (VERTICES DEL PERIMETRO)

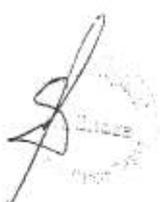
VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A	671354	9420913
B	671356	9420899
C	671376	9420904
D	671378	9429915

### ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado Achurado

*dm*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

**PROYECTO DE CONTRATO  
 ENOSA - ADJUDICATARIO**

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORDESTE S.A.**, con domicilio en Av. Camino Real N° 348, Torre el Pilar, Piso 13, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General (e), Ing. ELBA ROSA ROJAS ÁLVAREZ, identificada con D.N.I. N° 09396216, y su Gerente Regional (e), señor Ing. ENRIQUE ROLANDO GARCÍA GUERRA, identificado con D.N.I. N° 02624143, a quien en adelante se le denominará **ENOSA**, y de otra parte ..... con RUC N° ..... con domicilio legal en ..... inscrita en ..... debidamente representado por ..... identificado con D.N.I. N° ..... según poder inscrito en ..... a quien en adelante se le denominará **EL ADJUDICATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.2 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.4 Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento del Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas".
- 1.7 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, Incorpora el Título I "Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
- 1.10 Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público.
- 1.11 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 366-2001-EM-VME, Código Nacional de Electricidad.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El 23 de febrero de 2008, se suscribió el "Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa ELECTRONORDESTE S.A.", mediante el cual **ENOSA** autoriza a FITEL, el uso de parte de su infraestructura de soporte eléctrico para la implementación y desarrollo del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura"



du





- 2.2 Como resultado del Concurso Público Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura", en adelante el Proyecto, **EL ADJUDICATARIO** resultó favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para la ejecución del mismo.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones que se deberán cumplir durante la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones que instalará **EL ADJUDICATARIO** sobre la infraestructura de soporte eléctrico de **ENOSA** en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se extenderá a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato y regirá por quince (15) años, el cual podrá ser renovable, previo acuerdo entre las partes. Dicho plazo estará condicionado a la vigencia de las concesiones tanto de **ENOSA** como de **EL ADJUDICATARIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 5.1 Proveer los servicios de telecomunicaciones, a favor de aquellas comunidades comprendidas en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".
- 5.2 Entregar como contraprestación a **ENOSA**, por el uso de su infraestructura eléctrica, la capacidad de transmisión de voz y datos a través de dos (02) pares de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de ésta.
- 5.3 Permitir a **ENOSA** el uso de los enlaces inalámbricos a implementarse en el Proyecto, sin costo alguno como alternativa de conexión entre las oficinas de atención a usuarios finales de **ENOSA**, siempre que éstas se encuentren dentro de el tramo "Piura - Huancabamba". Las oficinas de **ENOSA** se declaran en el anexo N° 1 y la comunicación requerida es vía datos desde éstos hacia nuestra sede principal sito en esq. de Sullana y Callao en la ciudad de Piura.
- 5.4 Asumir la responsabilidad respecto de la solicitud, obtención y mantenimiento de la vigencia de cualquier permiso, licencia y/o autorización necesaria para la implementación o continuación del Proyecto, así como para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones vinculados a este.
- 5.5 Asumir frente a **ENOSA** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a la infraestructura brindada por **ENOSA** por actos y/u omisiones derivados de la ejecución del Proyecto.
- 5.6 Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la infraestructura eléctrica que soportará a la red de telecomunicaciones.
- 5.7 Para realizar las actividades de implementación, operación y mantenimiento de la fibra óptica a ser instalada en la red eléctrica de **ENOSA**, así como la infraestructura a ser instalada en espacios y cubículos de las sub-estaciones de **ENOSA**, el **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con:



du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- El Procedimiento Básico de Operación y el Procedimiento de Intervención de Instalaciones elaborados por ENOSA,
  - Manual de Procedimientos de Operaciones para los Sistemas Eléctricos y sus respectivos anexos, elaborados por ENOSA.
  - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
  - La Directiva de Seguridad e Higiene Ocupacional – SEHO, elaborado por ENOSA.
  - Código Nacional de Electricidad.
  - O cualquier otro que sea expresado por escrito al Adjudicatario, a efectos de no dañar los bienes de propiedad de ENOSA.
- 5.8 Compartir con **ENOSA** los costos por el mantenimiento de la línea eléctrica en un 40% (Se adjunta el presupuesto actual de mantenimiento de la línea Piura – Buenos Aires y Canchaque - Huancabamba en el anexo N° 2).
- 5.9 Por ningún motivo podrá subarrendar, dar en uso, usufructuar o disponer de la infraestructura que **ENOSA** le dará en uso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con EL FITEL.
- 5.10 Asumir la totalidad de los costos distintos a las facilidades de infraestructura que **ENOSA** pueda brindarle, para que logre los objetivos específicos detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5.11 De requerir otro nivel de tensión, al brindado por **ENOSA**, el **ADJUDICATARIO** deberá prever una fuente de alimentación adicional y asumirá los costos derivados de estos servicios.
- 5.12 Efectuar los recálculos de los diseños de soporte de las torres o estructura donde se demuestre que éstos no afectarán las solicitaciones de esfuerzos de la torre o estructura y en el caso que se superasen EL **ADJUDICATARIO** deberá asumir los costos de reforzamiento o cambio de las torres y/o estructuras o cambio de prestaciones, cuya ejecución deberá ser aprobada y coordinada con **ENOSA**.
- 5.13 Antes de iniciar la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado a la instalación de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.
- 5.14 Antes de haber culminado la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado al mantenimiento de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.
- 5.15 Ejecutar y asumir el costo por mantenimiento de la fibra óptica, gabinetes, cajas de empalme y demás equipos de su propiedad. Esto previa coordinación y autorización de **ENOSA** para acceder a sus instalaciones.
- 5.16 La adjudicataria, luego de finalizada la instalación de la fibra y equipos relacionados a este sistema de comunicaciones, deberá de programar una capacitación para el personal técnico de **ENOSA**, con la finalidad de tomar en cuenta todas las consideraciones para el cuidado de estos elementos, cuando se requiera realizar mantenimientos preventivos o correctivos al sistema eléctrico.



du |





#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ENOSA

- 6.1. Permitir y/o facilitar a la empresa adjudicataria el uso de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba", así como la instalación de un cable FO - AOSS, con la finalidad de proveer de conectividad a los centros poblados en el entorno de tendido eléctrico de **ENOSA**.
- 6.2. Permitir y/o facilitar a **EL ADJUDICATARIO**, el acceso a los espacios y condiciones de ubicación de los equipos de comunicación detallados en los anexo N° 3, N° 4 y N° 5 del presente Contrato.
- 6.3. Al realizar actividades de operación y mantenimiento a las instalaciones de propiedad de **ENOSA**, ésta deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad que sea expresado por escrito por el **ADJUDICATARIO**, con la mayor diligencia y disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar los bienes de propiedad de la empresa adjudicataria.
- 6.4. **ENOSA** exigirá al **ADJUDICATARIO**, el cumplimiento de obligaciones referidas en el párrafo 5.7 del presente Contrato, siempre que respondan al ámbito de acción y a las necesidades de uso del **ADJUDICATARIO**.
- 6.5. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la capacidad de transmisión de datos asignada en los enlaces inalámbricos, asumiendo frente a **EL ADJUDICATARIO** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a dicha empresa o sus bienes por actos y/u omisiones derivadas de la operación de su servicio de telecomunicaciones.
- 6.6. Brindar el suministro de energía eléctrica para los cubículos de comunicaciones de cada sub-estación, en el que se tiene los siguientes niveles de tensión: 110 VCC, 220 VCA y 380 VCA según la capacidad disponible. Cabe señalar que **ENOSA** no se compromete a brindar sus equipos de respaldo ante una falta temporal de dicho suministro.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA FIBRA ÓPTICA

El cable de fibra óptica así como los equipos de comunicaciones son de propiedad de la empresa adjudicataria del Proyecto, y servirán para brindar servicios de telecomunicaciones a las comunidades de las áreas rurales y de preferente interés social en el entorno de los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES

- 8.1. **ENOSA** no asumirá responsabilidad respecto de hechos u omisiones en los que incurra **EL ADJUDICATARIO**, derivados del uso o mantenimiento de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba", que por efectos del mantenimiento de las líneas, servidumbre, hechos fortuitos y/o fuerza mayor afecten los servicios de telecomunicaciones que presta **EL ADJUDICATARIO**; teniendo como primer nivel de importancia la interconexión eléctrica.
- 8.2. **EL ADJUDICATARIO** no asume responsabilidad alguna por el buen funcionamiento del servicio privado de telecomunicaciones utilizado por **ENOSA**. No obstante ello, **EL ADJUDICATARIO** realizará sus mejores esfuerzos para la mantener la fibra en funcionamiento.



da  
|  
/





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

**CLÁUSULA NOVENA: ESPACIOS Y CONDICIONES DE COUBICACIÓN**

- 9.1 En la Sub estación Huapalas (Chulucanas), **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 3.
- 9.2 En la Sub estación Morropón, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 4.
- 9.3 En la Central Eléctrica Huancabamba, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 5.
- 9.4 Con relación a otros puntos de acceso a la fibra óptica (Piura, Buenos Aires, Conchaque, entre otros), **ENOSA** se compromete a brindar todas las facilidades para el acceso a dichos puntos, donde se instalaría las cajas de empalme de fibra óptica, previa coordinación y autorización de ENOSA.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del presente Contrato.

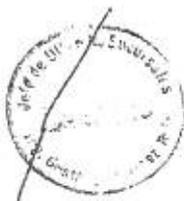
En tal sentido, ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia en primera instancia a través del trato directo. En caso subsistiese alguna divergencia o conflicto surgidos por la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26752, Ley General de Arbitraje. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra parte. El laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del Arbitraje serán cubiertos por la Parte vencida, exceptuándose los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES**

A fin de establecer las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del presente Contrato, las partes designan como sus respectivos interlocutores a:

- Por **EL ADJUDICATARIO:** .....
- Por **ENOSA:** El Gerente General de ENOSA



Handwritten signature and initials.





#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Contrato podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
- 12.2 Si en la ejecución del presente Contrato se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 12.3 Los funcionarios facultados para suscribir las Adendas serán, en representación de **ENOSA** su Gerente General y en representación de **EL ADJUDICATARIO**, su Secretario Técnico.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte afectada podrá requerir a su contraparte el cumplimiento de la misma, otorgándole para ello un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el mismo quede resuelto.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

**EL ADJUDICATARIO** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve.

*du*

*[Handwritten signature]*

ENOSA

EL ADJUDICATARIO



*[Handwritten signature]*  
LIC. ENRIQUE GARCÍA GUERRI  
Gerente Regional  
ELECTRONORDESTE S.A





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## ANEXO I

### RELACION DE LOCALES A CONSIDERAR PARA COMUNICACIÓN DE DATOS

ID.	LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COORDENADAS
1	CAR Yapatera	Morropón	Chulucanas	Yapatera	595806 - 9440907
2	CAS Morropón	Morropón	Morropón	Morropón	614070 - 9426636
3	CAS Buenos Aires	Morropón	Buenos Aires	Buenos Aires	614070 - 9426636
4	CAR Malacasí	Morropón	Salitral	Malacasí	626909 - 9409328
5	CAR Bigote	Morropón	Salitral	San Juan de Bigote	634451 - 9412037
6	CAR Canchaque	Huancabamba	Canchaque	Canchaque	654683 - 9405768
7	CAS Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	671615 - 9420710
8	SET Loma Larga	Huancabamba	Canchaque	Loma Larga	649041 - 9001068



du





## ANEXO 2

### MANTENIMIENTO LINEA DE TRANSMISION "PIURA – BUENOS AIRES" Y "CANCHAQUE – HUANCABAMBA"

#### COSTOS DE MANTENIMIENTO

#### LST 60 KV SE, PIURA OESTE – SET HUAPALAS (CHULUCANAS)

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 22,035.95
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 88,542.15
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 13,962.36
		<b>S/. 124,540.46</b>

#### LST 60 KV CHULUCANAS – BUENOS AIRES

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 30,339.06
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 117,251.01
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 1,853.91
		<b>S/. 149,443.98</b>

#### ALIMENTADOR 72, 22,9 kV, TRAMO CANCHAQUE - HUANCABAMBA

ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL
1.00	Mantenimiento Predictivo	S/. 4,286.50
2.00	Mantenimiento Preventivo	S/. 25,544.17
3.00	Mantenimiento Correctivo	S/. 4,107.37
		<b>S/. 33,938.04</b>

\* Estos costos no incluyen los correspondientes al tramo Buenos aires – Canchaque, por no usar nuestras instalaciones.



du

*[Handwritten signature]*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

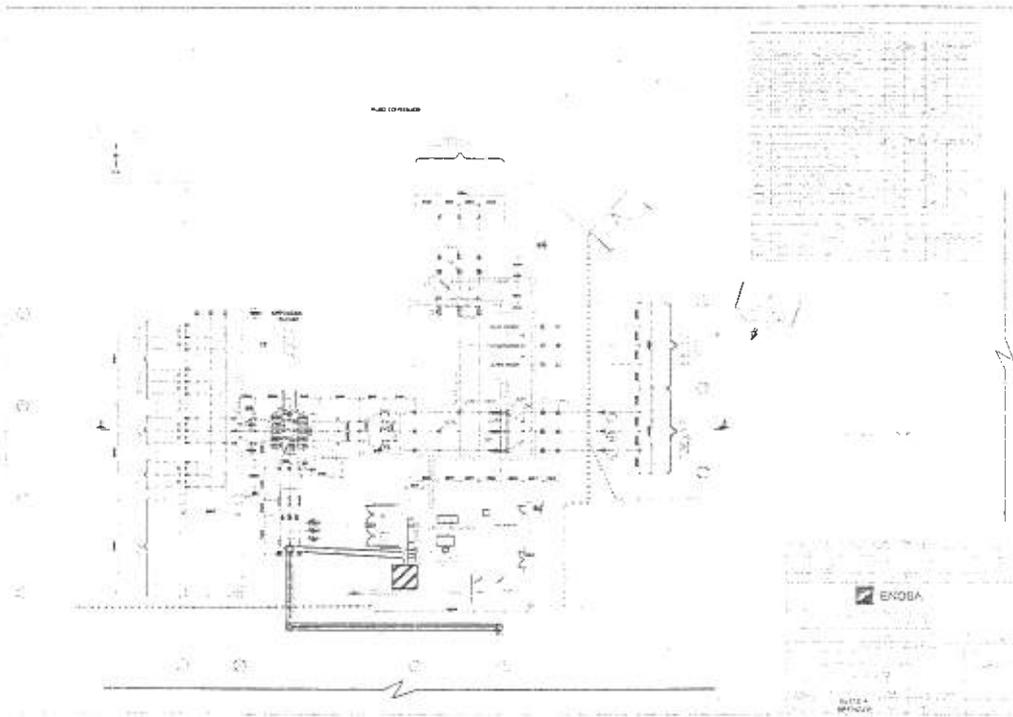
### ANEXO 3

## SUB-ESTACIÓN HUAPALAS (CHULUCANAS)

CUADRO DE COORDENADAS UTM  
(VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A	591537	9431730
B	591637	9431728
C	591634	9431528
D	591534	9431530

## ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado azul achurado





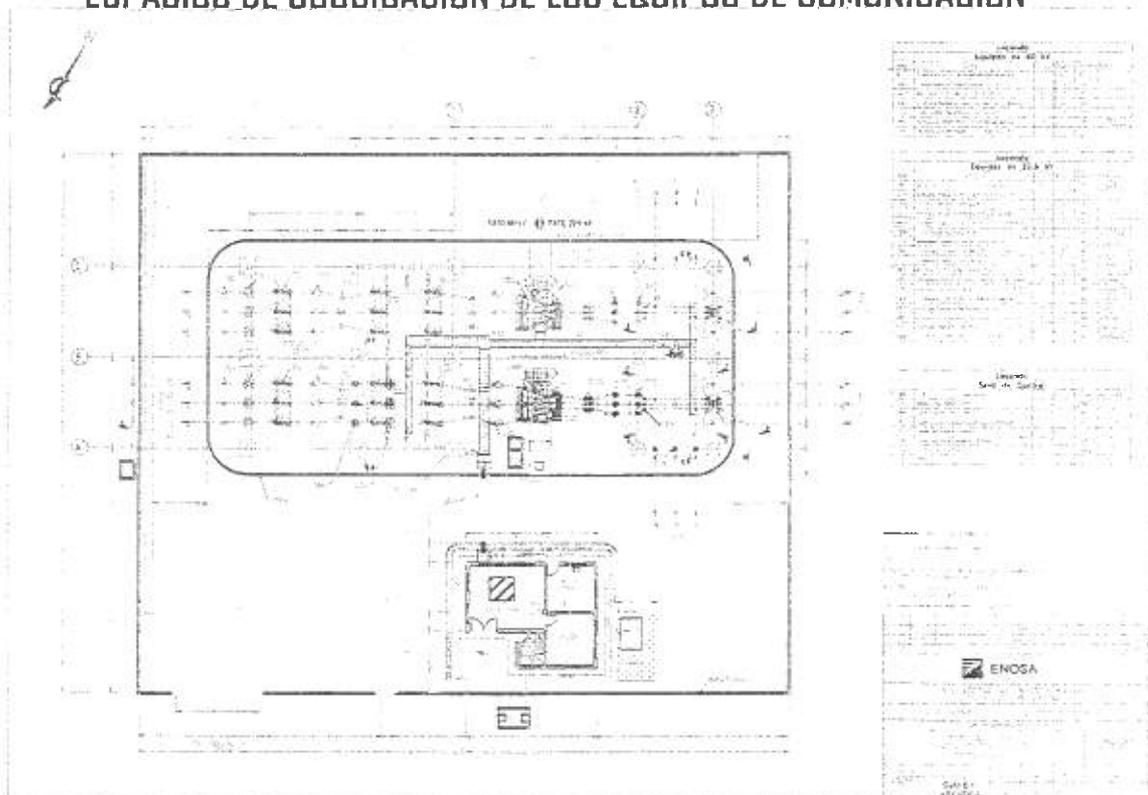
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

### ANEXO 4

### SUB-ESTACIÓN MORROPÓN CUADRO DE COORDENADAS UTM (VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	ESTE	NORTE
A	9426362.92	611858.16
B	9426322.45	611879.23
C	9426303.85	611839.52
D	9426298.49	611833.18
E	9426338.96	611812.11

### ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado azul achurado

du





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

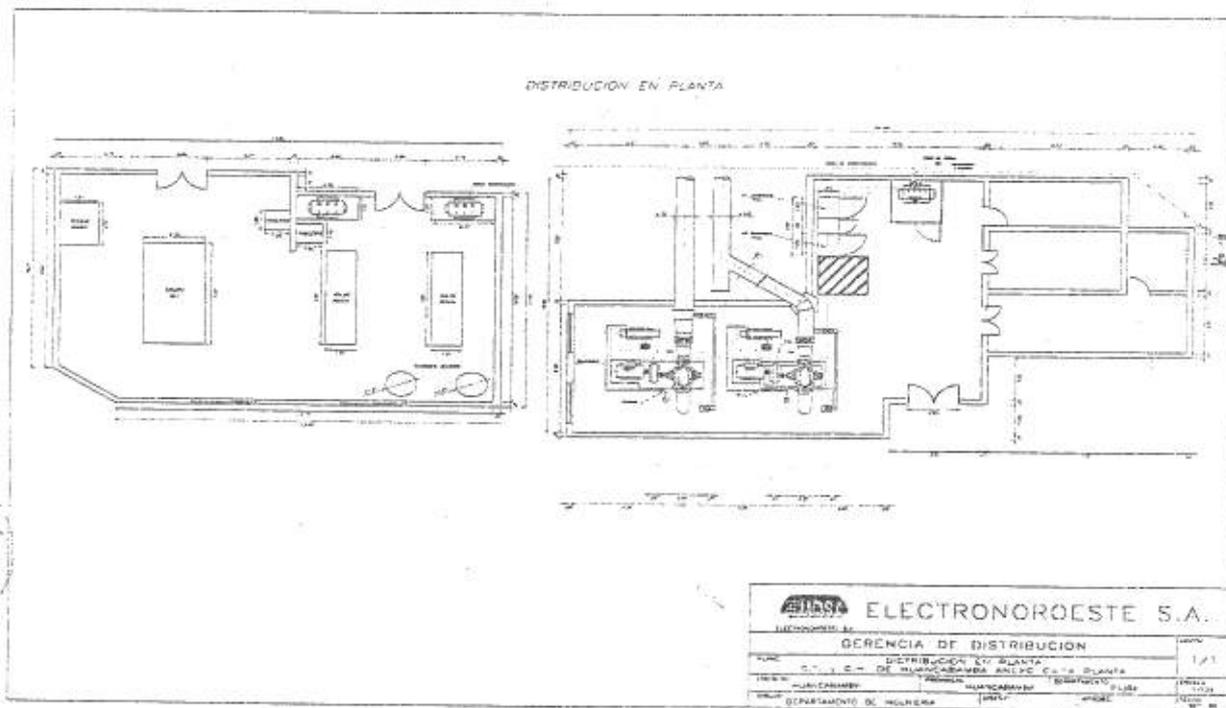
## ANEXO 5

### CENTRAL ELECTRICA HUANCABAMBA

CUADRO DE COORDENADAS UTM  
 (VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A	671354	9420913
B	671356	9420899
C	671376	9420904
D	671378	9429915

### ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



\* Cuadrado Achurado

